



AJUNTAMENT DE BOCAIRENT

PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE MERCADO

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la ley 39188, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios de mercado, especificados en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.
2. Tarifa de este precio público. **(Publicada en BOP nº 306 de 23 de diciembre de 1989)**

Epígrafe 1. Por utilización de los puestos, al trimestre:

Puestos del 1 al 14, excluido el nº 8	55,03 euros
Puesto nº 8 (destinado a bar)	65,31 euros
Puestos 15 y 16 (destinados a pescadería)	83,16 euros
Puesto 17 (destinado a pescadería)	122,35 euros
Puestos 1-c, 4-c, 5-c, 8-c, 9-c, 12-c, 13-c y 16-c	36,70 euros
Puestos 2-c, 3-c, 6-c, 7-c, 10-c, 11c, 14c y 15-c	24,47 euros
Puestos 1-b al 31-b	24,47 euros

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el apartado segundo del artículo anterior.
2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura, recibo o liquidación.

Artículo 5. Gestión.

Los interesados en que se les preste algún servicio de los referidos en la presente ordenanza deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud expresiva del mismo.